
INFORME TÉCNICO DPMYE N° 11/2026

DICTAMEN TÉCNICO (Art 40 inc. a) Res DNCP N°230/2025)

Licitación Pública Nacional “Contratación de una Consultaría Externa para la Evaluación Intermedia del Programa PROCIENCIA II” con ID N° [486602](#)

Lugar y fecha: Asunción, 20 de abril de 2026

UOC Convocante: Unidad Operativa de Contrataciones CONACYT

Unidad o área requirente: Coordinación General de PROCIENCIA II

Funcionario o técnico responsable: Alejandra Samaniego

Dependencia y cargo que desempeña: Profesional para la Asistencia Técnica de la Coordinación de Monitoreo y Evaluación del programa PROCIENCIA II

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 230/2025, Art. 40 inciso a), se procede a elevar el Dictamen Técnico referentes a las especificaciones técnicas de la convocatoria de referencia, en los términos que se pasa a exponer a continuación:

1. Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados:

El llamado a licitación tiene por objeto la contratación de servicios de consultoría especializada para la realización de la Evaluación Intermedia del Programa PROCIENCIA II, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo 3 del documento programático aprobado por Resolución CAFEEI N° 11/2021.

La evaluación intermedia constituye un requisito técnico fundamental para analizar el grado de avance en la implementación del Programa, considerando criterios de pertinencia, eficacia, eficiencia, articulación y resultados intermedios, así como la generación de insumos para la toma de decisiones estratégicas y eventuales ajustes en el diseño e implementación del Programa.

En este sentido, los requerimientos técnicos definidos en las bases licitatorias han sido elaborados en función de:

- La naturaleza multidimensional del Programa PROCIENCIA II, que abarca diversos componentes e instrumentos orientados al fortalecimiento del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.
- La necesidad de contar con un equipo evaluador con experiencia comprobada en evaluaciones de programas públicos, preferentemente en el ámbito de políticas de ciencia, tecnología e innovación o sectores afines.
- La aplicación de metodologías mixtas (cuantitativas y cualitativas), que permitan analizar tanto resultados como procesos de implementación.
- La exigencia de estándares técnicos consistentes con buenas prácticas internacionales en evaluación de políticas públicas.



Los criterios establecidos son proporcionales al objeto del contrato, no exceden lo necesario para garantizar la calidad del servicio requerido y se encuentran alineados con los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en el uso de recursos públicos.

Asimismo, las especificaciones técnicas fueron diseñadas con un enfoque funcional y orientado a resultados, evitando requisitos innecesarios o restrictivos, y permitiendo la participación de una amplia gama de oferentes con capacidad técnica suficiente.

2. Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Del análisis de las especificaciones técnicas incluidas en las bases licitatorias, se identifican ciertos requisitos vinculados a condiciones de elegibilidad, independencia y prevención de conflictos de interés, los cuales podrían, en apariencia, limitar la participación de algunos potenciales oferentes. No obstante, dichos requisitos se encuentran debidamente justificados en función de la naturaleza del servicio a contratar, conforme se expone a continuación:

En particular, se han establecido las siguientes condiciones:

a) Radicación de al menos un integrante del equipo evaluador en Paraguay

Este requisito responde a la necesidad de asegurar la adecuada articulación institucional, conocimiento del contexto nacional, acceso a actores clave y disponibilidad operativa para el desarrollo de actividades presenciales, levantamiento de información y validación de resultados. La exigencia se limita a un solo integrante del equipo (Evaluador Principal o Adjunto, manteniendo el carácter abierto y competitivo del proceso.

b) Exclusión de beneficiarios activos del Programa o integrantes de equipos con proyectos adjudicados vigentes en situación de conflicto de interés

Esta condición tiene por objeto preservar la imparcialidad y credibilidad de la evaluación, evitando que actores con intereses directos en los resultados del Programa participen en su evaluación, en línea con buenas prácticas internacionales en evaluación de políticas públicas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI).

c) Exclusión de evaluadores con contratos activos con CONACYT al momento de la adjudicación

Este criterio busca garantizar la independencia funcional y técnica del equipo evaluador, evitando situaciones. La medida es razonable y proporcional, en tanto se limita al momento de la adjudicación y no impide la participación previa en el proceso.

d) Declaración y gestión de conflictos de interés

Se establece la obligación de declarar situaciones reales, potenciales o aparentes de conflicto de interés, las cuales serán evaluadas por la convocante, quien podrá disponer medidas de mitigación o sustitución de integrantes del equipo. Este mecanismo no restringe la participación, sino que introduce un sistema de gestión transparente y flexible, alineado con estándares internacionales.



3. Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

Las especificaciones técnicas no incluyen referencias a marcas, patentes, modelos, orígenes específicos ni derechos exclusivos.

En consecuencia, no se establecen condicionamientos que favorezcan a un proveedor en particular, manteniéndose el carácter abierto y competitivo del proceso.

Firma del técnico o responsable del área requirente:

Aclaración:

Firma del responsable de la UOC:

Aclaración:

